

*Programa de Fortalecimiento de las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud
Basadas en Atención Primaria de la Salud – Contrato de Préstamo BID N° 4872/OC-PR*

UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP PR-L1167)

Asunción, 02 de setiembre de 2025

DICTAMEN DE DETERMINACION DE PRECIOS

**COMPARACIÓN DE PRECIOS (CP-BID) N° 06/2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDADES
DE PROMOCIÓN DE LA SALUD A NIVEL LOCAL Y REGIONAL”– ID DNCP N° 468.160
IDB CLIENT PORTAL: PR-L1167-P00035**

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MPSYBS), ha obtenido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del Contrato de Préstamo BID N° 4872 OC/PR, para el financiamiento del **“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS REDES INTEGRADAS E INTEGRALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD, BASADAS EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD”**.

El objetivo general del Programa es contribuir a la mejora de las condiciones de salud de la población más vulnerable de Paraguay, a través del fortalecimiento de las RIIS basadas en APS.

Los objetivos específicos son: i) la expansión y fortalecimiento de la red asistencial; y ii) la mejora de la calidad de la atención en líneas de cuidado priorizadas, entre ellas la de Salud Materno Infantil, la de enfermedades crónicas no transmisibles en particular Diabetes, Hipertensión y Cáncer; la de VIH-SIDA y Tuberculosis.

En presente proceso se enmarca conforme a las políticas de adquisición regidas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), establecidas en el GN 2349-15.

La Ley N° 7021/22 de “Suministro y Contrataciones Públicas”, establece en su apartado del TÍTULO III, DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CAPÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES, Artículo N° 14 Contrataciones excluidas; *Quedan excluidas de la aplicación de la presente Ley, las siguientes contrataciones; inciso e) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales la República del Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial”.*

En este sentido, el presente proceso de adquisición se encuentra excluido conforme a lo establecido en el literal “e” del Artículo N° 14 de la Ley N° 7021/22 y,

En relación a los precios referenciales la disposición que reglamenta la elaboración de los mismos, Resolución DNCP N° 454/2024, aplica a los procesos regidos por la legislación nacional, con lo cual, al ser un Programa Financiado por el BID, el mismo se encuentra excluido conforme lo establecido en el literal “e” del Artículo N° 14 de la Ley N° 7021/22, mencionado más arriba.

Finalmente, notamos que la referida normativa establece algunos criterios y métodos para la evaluación económica de las ofertas, que son distintas a las prescripciones de las Políticas de adquisiciones del Banco

Por las razones anteriores, la posición del Banco es que no es aplicable a la Resolución 454/24 para las licitaciones y procesos de contratación regidos por las Políticas del Banco.

No obstante, en cumplimiento a los principios básicos de las adquisiciones, en especial al de Economía y Técnica se elabora una estimación de costos del mercado a los efectos de cuantificar y obtener un parámetro de comparación en la etapa de evaluación de ofertas ante una eventual y posible adjudicación del presente proceso de contratación.

Es mi informe,

Víctor Romero M.
Coordinador de Adquisiciones